



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

OCS-ORH-018
Rev. 3 septiembre 2014

**LEY DE RECONCILIACION DE RESPONSABILIDAD PERSONAL
Y OPORTUNIDAD LABORAL**
(Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004)

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre Inicial

Seguro Social: ____ / ____ / ____ Teléfono: _____ Celular: _____

Dirección: _____

La Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco (5) o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida en cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996.

Mediante la ley PROWRA y el Sistema de Beneficencia de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se consolidan los programas de Asistencia Económica, Asistencia de Emergencia y P.A.S.O.S para establecer el Programa de Ayuda Temporal para familias necesitadas (T.A.N.F).

Aunque usted no está obligado(a) a informar que es una persona que recibe los beneficios de asistencia económica, deberá hacerlo para ser considerado(a) a los beneficios que confiere esta ley.

De solicitar el mismo, deberá estar próximo (a) a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios, además deberá presentar evidencia.

La información suministrada por usted será mantenida de forma confidencial.

Este beneficio se otorgará una vez usted haya aprobado el examen.

¿Solicita el beneficio? Sí _____ No _____

Firma del Solicitante

Fecha

PARA EL USO DE LA AGENCIA

Preferencia: () 5 puntos () 10 puntos Fecha: _____